

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página - 1 - de 33

PARN-083

ESTADO No. 083 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 30 de Mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	BHH-143	PEDRO IGNACIO GONZALEZ CORDERO	9	FECHA 29/05/2024	AUTO PARN No.06057	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BHH-143, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV semestre de 2021; y II, IV del 2022; y I y II trimestre de 2023. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que
						allegue:

ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024

información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del titulo minero estandares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 202 e Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a trimestre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el https://tramites anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la ob canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fisca Puede realizar el cálculo de intereses. Los obsolo tenen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencial de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de difficutades puede com con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 220199 extensión SO14 Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artícul del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, ad nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el mu		
3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la ob canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalias (también pago de faltantes e interese obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fisca Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede com con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artícu del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, ad nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anná Minería, el me		 Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la ob canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e interese obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fisca Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia I de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede com con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional di Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artícu del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, ad nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el mo		Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la ob canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e interese obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fisca Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia la de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede com con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018 linformar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artícu del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, ad nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el mo		3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)
Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artícu del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, ad nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el mo		1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el mo		Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
		2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No 841 del 10 de mayo		3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No 841 del 10 de mayo de 2024.
	FSTADO 002 DEL 20 DE MANO D	4. Informar que mediante Auto PARN No. 0146 de 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No 006 del 11 de febrero de 2022, Auto PARN N°. 1428 del 22 de julio de 2020, notificado en estado jurídico

			 No. 030 del 23 de julio de 2020, Auto PARN No. 2816 del 26 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. 058 del 27 de octubre de 2020, Auto PARN N°. 0659 del 30 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. 022 del 31 de marzo de 2021, Auto PARN No. 0882 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 070 del 05 de Julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CFJ-091 MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ (Q.E.	29/05/2024	AUTO PARN No.06058	Una vez verificado el expediente digital del título minero CFJ-091, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los interesados: 1.1. APROBACIONES 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBÓN correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023. 3. Aprobar pago por concepto de visita de fiscalización año 2013, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTO UN PESOS M/CTE (\$1.929.301) correspondientes a \$ 495,180 \$ 1,434,121 por concepto de Intereses, Tasa 37.56%, desde 24/05/2013 hasta 07/12/2023. 1.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 51-43-101002412 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde 05/NOV/2023 hasta el 05/NOV/2024, con un valor asegurado de \$900.000 allegada bajo radicado No. 85803-0 y evento No. 512610 de 04 de diciembre de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 2. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica del documental allegado como contrato de operación con EXPOCARBONES Y MINERALES V&V S.A.S autenticado en la notaria segunda de Sogamoso el 18 de febrero de 2021 Mediante radicado No. 20235501080332 de 17 de marzo de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

	3. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, junto con su plano de labores, presentado bajo radicado No. 90779-0 y evento No. 537490 de 19 de febrero de 2024, con tarea No. 15158115, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
	4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
	Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	5. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
	6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 726 del 19 de abril de 2024.
	7. Informar que mediante Auto PARN No. 1929 de fecha 24 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No 040 del 25 de agosto de 2020, Auto PARN No 1479 del 17 de octubre de 2023, notificado mediante estado jurídico No 127 del 18 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	8. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Radicado No 20239030880142 de fecha 13 de diciembre de 2023, allegado por el titular minero para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar.

	I		1	1	1	
						 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	GIG-094	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN ISIDRO DEL CHARTE COOPCHARTE	8	29/05/2024	AUTO PARN No.06059	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIG-094, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 1.3. REQUERIMIENTOS 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que alleguen: • actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. • Formato Básico Minero anual del año 2023 junto a sus anexos y respectivo plano de labores mineras (conforme a lo establecido en la Resolución 504 del 2018). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias correspondiente a los trimestres II, III, IV del año 2023 y I del año 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 1.4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 11. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021 allegado mediante radicado No. 51998-1 y numero de evento 490678 de fecha 25 de septiembre de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

	de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
	Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	14. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
	15. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 681 del 17 de abril de 2024.
	16. Informar que mediante Auto PARN No. AUT-903-3192 del 07 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 041 del 11 de marzo de 2024, Auto PARN No 0733 del 15 de mayo de 2023, notificado mediante estado jurídico No 062 del 16 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
	17. Informar que, Revisado el sistema de gestión documental "SGD" de la Agencia Nacional de Minería, y la plataforma AnnA Minería se evidencia que del título minero No. GIG-094, presenta las siguientes superposiciones con las siguientes áreas:
ESTADO 082 DEL 20 DE MAYO DE 2024	 Zona Micro focalizada - Superposición total con Área de restitución de tierras despojadas - Unidad de Restitución de Tierras – URT - ZONA MICRO DE AGUAZUL.
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	Restitución de Tierras — UKT - ZONA IVIICRO DE AGUAZUL.

13.

Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 allegado mediante radicado No. 72158-0 y numero de evento 444847 de fecha 13 de mayo de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea

						na Macro focalizada - Superposición total con Área de restitución de tierras despojadas - Litución de Tierras — URT - ZONA MICRO DE AGUAZUL. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los radicados No 2022100 diciembre de 2022, No. 20231002461882 de fecha 05 de junio de 2023 y No. 20231002 de julio de 2023, allegados por el titular minero para que se proceda a emitir el pronunc mediante el acto administrativo a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite reculinformar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento u para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.	12201742 del 22 de 1525812 de fecha 14 iamiento respectivo urso. na nueva inspección o de las obligaciones
AUTO	ICQ-08403	JOSE HERNÁN RINCÓN CELY, CRISANTO PEÑA ÁVILA	7	29/05/2024	AUTO PARN No.06060	vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08403, se realizan los siguientes mendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES Aprobar la presentación del formulario para la declaración y liquidación de regalías co trimestre de 2022, I, II, IV trimestre de 2023. De conformidad a la evaluación surtida en e PARN No 779 de 26 de abril de 2024 Aprobar el pago de visita de fiscalización, requerido mediante la Resolución No. 000012 de 2013 relacionado con el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de SEIS Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 683.820) y mediante Auto PARN I diciembre de 2022. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la presentación de las siguientes obligaciones: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondio	rrespondiente al IV el Concepto Técnico de fecha 9 de mayo CIENTOS OCHENTA No. 1763 del 17 de

de 2023; I trimestre de 2024 adjuntando además los respectivos soportes de pago, de ser el caso.
De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago de él Canon Superficiario de las siguientes anualidades:
- Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03 noviembre de 2013 y el 02 noviembre de 2014 por la suma de \$1.577.061 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.
- Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03 de noviembre de 2014 y el 02 de noviembre de 2015 por la suma de \$1.647.956 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.
De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

4. Informar a la sociedad titular que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2021, 2022 y 2023, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Mineria, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 5. Informar a la titular, que revisada la platforma Anna Mineria, el sistema de gestión documental "SQD" y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de mineria, se evidencia no se ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental, que subsane el requerimiento bajo causal de caducidad iniciado mediante Auto PARN No 0773 de 190 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No 052 de 10 de mayo de 2021, para subsanar la referida causal de caducidad, una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicargado de Gestión Minera" (Anna Mineria"), lo anterior de conformidat do leberá radicargado de Gestión Minera" (Anna Mineria"), lo anterior de conformidat con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3, por lo cual podrá presentaria acorde con las caracteristas contempladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 1763 de 07 de diciembre de 2022, a saber OBJETO: "Gorantizor el cumplimiento de los obligaciones mineras y ambientales, el pago de los multas y lo caducidad de transito no lo CO-0403, celebrado entre el INSTITUTO COLLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA: INSEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores JOSE HERNÁN RINCON CELY, CRISANTO PEÑA ÁYILA, durante la etopa de exploración de los poderes de Carbón locolizados en paracidados de la migración del munición de 70th, deportamento de Boyacció: "VALOR ASSEGUADO: Quinientos cincuenta y cinco pesos mycles (5535.000) VIGENCIA: Anual MINERAL: CARBON MINERAL Y DEMANS CONSES BENEFICIAMISE SENEFICIAMIS. Agención Macional de Mineria, a la fecha del presente concepto técnico el título No. ICC-08403 NO se encuentra publicado como explotador minero autor		https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, se evidencia no se ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental, que subsane el requerimiento bajo causal de caducidad iniciado mediante Auto PARN No 0779 de 09 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No 052 de 10 de mayo de 2021, para subsanar la referida causal de caducidad, una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicaria en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Mineria", lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3, por lo cual podrá presentarla acorde con las características contempladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 1763 de 07 de diciembre de 2022, a saber **OBJETO: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No ICQ-08403, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA- INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores JOSE HERNÁN RINCON CEIV, CRISANTO PERÁ AVILA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón localizado en jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyaca". VALOR ASEGURADO: Quinientos cincuento y cinco pesos myter (S555.000) VIGENCIA: Anual MINERAL: CARBÓN MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Minería, a la fecha del presente concepto técnico el título No. ICQ-08403 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM 7. Informar al titular que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a la fecha del presente concepto técnico el título No. ICQ-08403 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM 7. Informar que mediante Auto PARN No 3525 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No 115 del 09 de diciembre de 2020, notificado por estado j		2021, 2022 y 2023, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente
caducidad del contrato de concesión No ICQ-08403, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA- INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores JOSE HERNÁN RINCON CELY, CRISANTO PEÑA ÁVILA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón localizado en jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá". VALOR ASEGURADO: Quinientos cincuenta y cinco pesos m/cte (\$555.000) VIGENCIA: Anual MINERAL: CARBÓN MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES BENEFICIARIO: Agencia Nacional de Minería. 6. Informar al titular que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a la fecha del presente concepto técnico el título No. ICQ-08403 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM 7. Informar que mediante Auto PARN No 3525 del 21 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 073 del 22 de diciembre de 2020, Auto PARN No 1763 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 115 del 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que hava lugar.		consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, se evidencia no se ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental, que subsane el requerimiento bajo causal de caducidad iniciado mediante Auto PARN No 0779 de 09 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No 052 de 10 de mayo de 2021, para subsanar la referida causal de caducidad, una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3, por lo cual podrá presentarla acorde con las características contempladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 1763 de 07 de
presente concepto técnico el título No. ICQ-08403 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM 7. Informar que mediante Auto PARN No 3525 del 21 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 073 del 22 de diciembre de 2020, Auto PARN No 1763 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 115 del 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que hava lugar.		caducidad del contrato de concesión No ICQ-08403, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA- INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores JOSE HERNÁN RINCON CELY, CRISANTO PEÑA ÁVILA, durante la etapa de explotación de un yacimiento de Carbón localizado en jurisdicción del municipio de Tota, departamento de Boyacá". VALOR ASEGURADO: Quinientos cincuenta y cinco pesos m/cte (\$555.000) VIGENCIA: Anual MINERAL: CARBÓN MINERAL Y
073 del 22 de diciembre de 2020, Auto PARN No 1763 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 115 del 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.		presente concepto técnico el título No. ICQ-08403 NO se encuentra publicado como explotador minero
LUTADO COS DEL SUDE INIATO DE 2027	FSTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2034	073 del 22 de diciembre de 2020, Auto PARN No 1763 del 07 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 115 del 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado
	ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo

	T	I		T	I	
						 8. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 779 de 26 de abril de 2024 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. DISPOSICIONES
AUTO	ICQ-082011	LUZMILA CASTRO MARTINEZ, ANTONIO JOSE LEMUS PONGUTA, LUIS ANTONIO PACHON BUSTOS, TERESA DE JESUS PARRA, NOE LUCINDO ALFEREZ DURAN, JOSE MAMERTO VANEGAS, GUSTAVO HERNANDO BORDA ALVAREZ.	11	29/05/2024	AUTO PARN No.06061	 Una vez verificado el expediente digital del título minero No.ICQ-082011 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1.5. APROBAR 1. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Mineral de Arcilla correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021, I y IV trimestre del 2022 y trimestres I, II, III y IV de año 2023, toda vez que toda vez que se las cantidades reportadas se encuentran bien liquidadas según lo precios base de liquidación de regalías de la UPME y a su vez el expediente reposa los soportes de pago. 1.6. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo casual de caducidad según lo establecido en el literal d) por el no pago oportuno y completo de la contraprestaciones económicas artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten:
	ESTADO 083 DE	. 30 DE MAYO DE 2024				 El soporte de pago del faltante de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE 18.357,27) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, del Formulario para Declaración Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2024. El soporte de pago del faltante de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CT (\$ 54.559,07), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago del Formulario para Declaración Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022.

trimestre de 2022 junto con su soporte de pago de ser el caso. correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 el titular allegue: La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1.7. 22. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 847 del 10 de mayo de 2024.

El Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla correspondiente al II

Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas

- REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que
- La presentación del Formato Básico Minero anual 2023 junto con sus respectivos planos de labores mineras.
- correspondiente al III trimestre de 2022, toda vez que el precio base de liquidación no corresponde al periodo reportado
- La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla correspondiente al I trimestre de 2024 toda vez que el precio base de liquidación no corresponde al periodo reportado.

De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.

	24. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciara de fondo mediante acto administrativo correspondiente, respecto de la solicitud de Cesión de Derechos allegada con radicado No. 20229030784262 de fecha 11 de julio de 2022, del señor ANTONIO JOSE LEMUS PONGUTA a favor del señor DIEGO LOPEZ CASTRO.
	25. Informar al titular minero que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 3943101004294 con vigencia del 29 de enero de 2024 hasta el 29 de enero de 2025 expedida por Seguros del Estado S.A., fue evaluada mediante número de tarea 15205057 a través de la plataforma AnnA minería.
	26. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado
	 Formato Básico Minero (Anual) de 2019, radicado bajo el No. 88166-0 y No. de evento 527988 el día 29 de enero de 2024, fue evaluado con No. de Tarea 14883130 Formato Básico Minero (Anual) de 2020, radicado bajo el No. 32577-1 y No. de evento 519052 el día 27 de
	diciembre de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 14564163 - Formato Básico Minero (Anual) de 2021, radicado bajo el No. 58319-1 y No. de evento 519038 el día 27 de diciembre de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 14563918
	- Formato Básico Minero (Anual) de 2022, radicado bajo el No. 79321-0 y No. de evento 475317 el día 3 de agosto de 2023, fue evaluado con No. de Tarea 13058177
	27. Informar al titular minero que toda información allegada como respuesta a los requerimientos realizados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 690 del 18 de diciembre de 2023, acogido mediante Auto PARN No. 0134 del 16 de enero de 2024, así como demás información allegada para dar respuesta a requerimientos realizados por visitas de fiscalización, serán evaluadas y verificadas en la próxima visita de fiscalización.
	28. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	29. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	30. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IKM-09471	ANDRES JULIAN BARRERA MALPICA E INVERSIONES Y CARBONES JM S.A.S	8	29/05/2024	AUTO PARN No.06062	Una vez verificado el expediente digital del título minero IKM-09471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.2 APROBACIONES 4. Aprobar - El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el dia 13 de abril de 2023, por un valor de \$14721.220, toda vez que cubre el valor generado y los intereses causados a la fecha efectiva de su pago Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para mineral de Roca Fosfórica correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran liquidados en ceros Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para mineral de Roca Fosfórica correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran liquidados en ceros Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para mineral de Roca Fosfórica correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran liquidados en ceros Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para mineral de Roca Fosfórica correspondientes al I, III y IV trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran liquidados en ceros El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para mineral de Roca Fosfórica correspondientes al I, III y IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran liquidados en ceros El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para mineral de Roca Fosfórica correspondientes al I, III y IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran liquidados en ceros. - El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para mineral de Roca Fosfórica correspondientes al I, III y IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran liquidados en ceros. - El Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias para
------	-----------	---	---	------------	--------------------------	--

	nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
	9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. PARN No. 835 del 9 de mayo de 2024.
	10. Informar que mediante Auto PARN No. 3275 del 15 diciembre de 2016, notificado por estado jurídico No 100 del 20 de diciembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
	11. Informar a la sociedad titular que la póliza de cumplimiento y disposiciones legales No. 51-43-101002494 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de Tres Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$3'381.600), con vigencia desde el 08 de abril de 2024 hasta e 08 de abril de 2025, allegada mediante Radicado No. 94466-0 y Evento No. 558265 del 18 de abril de 2024 está en evaluación en la plataforma AnnA Minería mediante Tarea No. 15712187. Se remite a jurídica para el pronunciamiento que haya lugar.
	12. Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado
	- Formato Básico Minero Anual del 2023, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, mediante Radicado No. 90064-0 y Evento No. 534934 del 13 de febrero de 2024, tarea No 15088234.
	- Formato Básico Minero Anual del 2018, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, mediante Radicado No. 91214-0 y Evento No. 539192 del 23 de febrero de 2024, tarea No 15205216.
	- Formato Básico Minero Anual del 2019, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, mediante Radicado No. 91216-0 y Evento No. 539200 del 23 de febrero de 2024, tarea No 15205266
	- Formato Básico Minero Anual del 2020, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, mediante Radicado No. 91218-0 y Evento No. 539205 del 23 de febrero de 2024, tarea No 1520542
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	- Formato Básico Minero Anual del 2021, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM, mediante Radicado No. 91246-0 y Evento No. 539346 del 24 de febrero de 2024, tarea No 15209102

						 Formato Básico Minero Anual del 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, mediante Radicado No. 91248-0 y Evento No. 539352 del 24 de febrero de 2024, tarea No. 15209177 13. Informar que se requerirá al equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, un reporte de actividad superficial al área del Contrato de Concesión No. IKM-09471, entre el 18 de abril de 2023 y el 06 de mayo de 2024, para verificar la posible actividad minera, ya que a la fecha el título minero no cuenta con el instrumento técnico aprobado por la ANM y la Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 00921-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:
				29/05/2024		1.8. APROBACIONES
					AUTO	5. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares del IV trimestre de 2021; II y III de 2022; y III y IV trimestres de 2023.
AUTO	00921-15	EMPRESA DE FOSFATOS DE BOYACÁ S. A	9		PARN No.06063	1.9. REQUERIMIENTOS
						 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: Formato Básico Minero Anual del 2023, con su respectivo plano de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Formulario para producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2022, dado que, examinado el formulario para producción y liquidación de regalías allegado, corresponde al periodo III trimestre de 2022.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de según corresponda caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato en concordancia -con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue os Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestres de 2023. Para lo cual se otorga el término un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988 contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de según corresponda caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato en concordancia -con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el soporte de pago correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024. Para lo cual se otorga el término un (1) mes, de conformidad con el 77 del Decreto 2655 de 1988 contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares mineros que la información allegada por concepto de correcciones al PTO serán 31. evaluadas por parte del Grupo Técnico del PAR NOBSA, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero 2022, allegado mediante Número de evento 419779 y Número de radicados 69754-0 del 30 de marzo de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea 33. de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024

		a, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 digo Civil.
3	34.	Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
з	35 .	Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 777 del 26 de abril de 2024.
3	36.	Informar que mediante Auto 903-885 del 25 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No 110 del 12 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3	37.	Informar que, el Contrato en Virtud de Aporte No. 00921-15, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
3	38.	Informar que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema integral de Gestión minera - ANNA MINERÍA, se encontró que el área del Contrato en Virtud de Aporte N° 00921-15, presenta superposición total con la Unidad de Restitución de Tierras despojadas, es de aclarar que este dato hasta el momento es informativo y no restrictivo.
3	39 .	Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	10.	Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	11.	Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

AUTO	501905	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCA	6	29/05/2024	AUTO PARN No.06064	Una vez verificado el expediente digital del título minero 501905, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 3.1 REQUERIMIENTOS: 13. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones: - La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023; I trimestre de 2024, adjuntando además los respectivos soportes de pago, de ser el caso. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 1.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sign/externallogin. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que mediante Auto PARN No 1909 del 20 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No 112 del 21 diciembre de 2022, Auto PARN No 1408 del 21 de septiembre de 2023, notificado paremio de multa que a la fecha p
------	--------	----------------------------	---	------------	--------------------------	--

						 Informar a la titular, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. 501905 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 755 de 26 de abril de 2024. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	503233	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCA	7	29/05/2024	AUTO PARN No.06065	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 503233 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1.10. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue: - El Formato Básico Minero 'FBM' correspondiente a la anualidad 2023, junto con su plano anexo de labores el cual debe presentarse en la plataforma AnnA Minería de Conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023 y, I trimestre de 2024. Se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan, de conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001. 1.11. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 42. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo

	https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 43. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 794 del 30 de abril de 2024. 44. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 794 del 30 de abril de 2024. 44. Informar que Auto PARN No 1811 del 09 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No 116 del 12 diciembre de 2022, Auto PARN N° 1409 de fecha 21 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico N° 116 de 22 de septiembre de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 45. Informar al titular minero la presentación de los Formatos Básicos Minero FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se debe hacer a través del Sistema Integrado de Gestión Minera, plataforma ANNA

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión 122-92 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES:
						1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023 y I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
						REQUERIMIENTOS:
	122-92	ANA MERCEDES ALVARADO DE MOLINA	8 29,	29/05/2024	AUTO PARN No.06066	1. REQUERIR, la sociedad bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:
AUTO						1.1.La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023.
						1.2.La modificación de la licencia ambiental ante la autoridad competente en concordancia con lo aprobado en el documento técnico que rige el contrato Programa de Trabajos y Obras -PTO, así como la modificación de la Resolución No 4217 del 12 de diciembre de 2019 expedida por Corpoboyacá mediante la cual se resuelve aprobar la modificación del Plan de Manejo Ambiental acogida mediante la Resolución No. 0559 del 30 de agosto de 1999, en el sentido de incluir nuevos frentes de explotación y permiso de vertimiento de aguas residuales no domesticas a cuerpo de agua.
						De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 Informar a la sociedad que los Formatos Básico Mineros anual 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificada en acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.
2. Informar al titular minero que mediante Auto 903-3817 de 30 de abril de 2024 notificado en estado jurídico 070 de 6 de mayo de 2024, se aprobó póliza minero ambiental No. 39-43-101004082 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S,A.
3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tiener vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 797 de 30 de abril de 2024.
5. Informar que mediante, Auto PARN No. 0766 del 23 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico No. 065 de 24 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. Informar a la sociedad que se da por recibida la información allegada mediante el radicado No 20241003043642 del 09 de abril de 2024, sobre lo requerido en el AUTO PARN N° 0581 del 07 de marzo de 2024, notificado en estado jurídico No. 040 del 08 de marzo de 2024 y la misma será verificada er la próxima visita de fiscalización.

						 7. Informar a la titular minera que la información allegada mediante radicado No 20231002663242 del 06 de octubre de 2023, sobre el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL se da por recibido y será evaluado y notificado por separado mediante acto administrativo. 8. Informar a la SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101004082 ha sido requerido (bajo apremio de multa Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	DD4-101	JOSÉ AGUSTÍN HURTADO TIBERIO PÉREZ VANEGAS LEOVIGILDO LEÓN BARRERA	10	29/05/2024	AUTO PARN No.06067	 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión DD4-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2022. APROBAR el saldo faltante por la suma de CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.039) por concepto de regalías del III trimestre de 2017. APROBAR el saldo faltante por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$7.809), por concepto de regalías del III trimestre de 2018. APROBAR el saldo faltante por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.576), por concepto de regalías del IV trimestre de 2018. REQUERIMIENTOS:

2. REQUERIR, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:
2.1.La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando e Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por e Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023.
2.2. La presentación del Formato Básico Anual 2023, con su respectivo plano de labores a través de la plataforma ANNA Minería.
2.3.Los soportes de pago (empresas retenedoras) de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre: I y II del 2023; ya que, los soportes relacionados con la empresa retenedora de regalías del Grupo Luz y Fuerza Colombia S.A.S. no se encuentran firmados.
De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
3. REQUERIR, a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que allegue las siguientes obligaciones:
3.1. El saldo faltante por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 13,649) por concepto de regalías del IV trimestre de 2017, mas los intereses causados a la fecha del pago.
3.2. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre: III y IV de 2023; y del I del 2024.
De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

	3030 de 2 de mayo de 2024, notificado en estado jurídico 073 de 10 de mayo de 2024.
	12. Informar a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros anual 2021 y 2022 fueron evaluados y notificados en debida forma a través de la plataforma ANNA Minería, los cuales se encuentra dentro de término para realizar los ajustes solicitados.
	13. Informar a los titulares que los Formatos Básicos Mineros anual 2019 se encuentra en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la Plataforma ANNA Minería.
	14. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros—FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.
	15. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
	Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	16. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 818 de 03 de mayo de 2024.
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	17. Informar que mediante Auto PARN No. 2238 de 14 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 046 de 15 de septiembre 2020, Auto PARN No. 0371 del 26 de febrero de 2020, notificado en estado jurídico No. 15 del 27 de febrero de 2020, Auto PARN No.1145 del 28 de julio de 2023, notificado por estado

11. Informar, a los titulares mineros que la póliza minero ambiental se aprobó mediante Auto AUT-903-

3858 de 2 de mayo de 2024, notificado en estado jurídico 073 de 10 de mayo de 2024.

						jurídico No. 092 del 31 de julio de 2023, Auto No. AUT-903-2938 del 12 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico No. 032 del 26 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 18. Informar a la sociedad titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido. Lo anterior en respuesta a la inquietud manifestada mediante radicado 20241002818062 de 2 de enero de 2024. 19. Informar a la SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101004117, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 20. Informar al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará de fondo en acto administrativo posterior respecto la solicitud de cesión de derecho.
						 21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 22. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
					AUTO	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión DDB-071 se realizan las siguientes
AUTO	DDB-071	COLOMBIANA DE MINERALES S.A.S	9	29/05/2024	PARN No.06068	aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES:
		20 DE MAYO DE 2024	<u> </u>	1		

	 APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres del 2023 y I del 2024.
	REQUERIMIENTOS:
	4. REQUERIR, a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para dallegue las siguientes obligaciones:
	4.1. Los soportes de pago para el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías carbón metalúrgico de exportación correspondiente al IV trimestre de 2022; toda vez que los sopo que se allegan de "C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS" como retenedor, no son válidos ya que e no es retenedor autorizado por la Agencia Nacional de Minería; y se requieren adjuntar los soportes pago (transacción bancaria) para las regalías declaradas correspondiente a 2200 Toneladas, y va declarado de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$142,198,239.71). Ya que, estos están adjuntos en a dicho formulario.
	4.2. Los soportes de pago para el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías carbón metalúrgico de exportación correspondiente al I trimestre de 2022; toda vez que los sopo que se allegan de "C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS" como retenedor, no son válidos ya que e no es retenedor autorizado por la Agencia Nacional de Minería; y se requieren adjuntar los soportes pago (transacción bancaria) para las regalías declaradas correspondiente a 5456.87 Toneladas, y vá declarado de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIEN NOVENTA PESOS Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 164,370,596.70). Ya que, estos no es adjuntos en a dicho formulario.
	4.3. Los soportes de pago para el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías carbón metalúrgico de exportación correspondiente al I trimestre de 2023; toda vez que los sopor que se allegan de "C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS" como retenedor, no son válidos ya que en no es retenedor autorizado por la Agencia Nacional de Minería; y se requieren adjuntar los soportes pago (transacción bancaria) para las regalías declaradas correspondiente a 1180.00 Toneladas, y va declarado de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PES CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 60,228,423.06). Ya que, estos no están adjuntos en a dicho formula
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	4.4. Los soportes de pago para el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías carbón metalúrgico de exportación correspondiente al II trimestre de 2023; toda vez que los sopo que se allegan de "C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS" como retenedor, no son válidos ya que no es retenedor autorizado por la Agencia Nacional de Minería, y se requieren adjuntar los soporte

pago (transacción bancaria) para las regalías declaradas correspondiente a 2200.00 Toneladas, y valor declarado de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 92,166,564.60). Ya que, estos no están adjuntos en a dicho formulario. 4.5. Los soportes de pago para el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de carbón metalúrgico de exportación correspondiente al III trimestre de 2023; toda vez que los soportes que se allegan de "C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS" como retenedor, no son válidos ya que éste no es retenedor autorizado por la Agencia Nacional de Minería, y se requieren adjuntar los soportes de pago (transacción bancaria) para las regalías declaradas correspondiente a 1200.00 Toneladas, y valor declarado de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 64,296,777.60). Ya que, estos no están adjuntos en a dicho formulario. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 23. Informar, a los titulares mineros que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado 85747 de 1 de diciembre de 2023, se encuentra en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería. 24. Informar a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros semestrales 2013 y 2019, anual 2013, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 fueron evaluados el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la Plataforma ANNA Minería. 25. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024

Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
26. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 819 de 03 de mayo de 2024.
27. Informar que mediante Auto PARN No. 1986 de 02 de noviembre de 2021, notificado en el estado No. 083 del 03 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
28. Informar a la SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101004072, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
29. Informar a los titulares mineros que se da por recibido la información allegada mediante el radicado 20231002729892 del 10 de noviembre de 2023 relacionado con la respuesta al Auto PARN No. 1444 de 29 de septiembre de 2023, los cuales serán verificados en la próxima visita de fiscalización
30. Informar a los titulares mineros que se da por recibido la información allegada mediante radicado 20231002812862, 20231002812852, 20231002812842 del 29 de diciembre de 2023 relacionado con la actualización del Plan de Trabajo y Obras –PTO- será evaluado por el Grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa.
31. Informar a los titulares mineros que el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución GSC 000288 del 20 de mayo de 2021 dentro del Contrato de Concesión DDB-071, se resolverá de fondo mediante acto administrativo posterior, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control.
32. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
33. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
34. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
EL 30 DE MAYO DE 2024

AUTO	DGN-101	MINERALEX LTDA	10	29/05/2024	AUTO PARN No.06069	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión DGN-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbon metalurgico correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS: 5. REQUERIR, la sociedad bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: 5.1.La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR, a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que allegue las siguientes obligaciones: 6.1. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2022 toda vez que los soportes de pago de Triafigura no se presentan de forma discriminada dependiendo de la cantidad de toneladas liquidadas en estos. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule
------	---------	----------------	----	------------	--------------------------	--

encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DGN-101 Tomadores: MINERALEX LTDA Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. DGN-101 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y la empresa MINERALEX LTDA, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON, localizado en jurisdicción de los municipios de Socotá y Socha, departamento de Boyacá." Etapa contractual: Explotación Valor asegurar: \$8.882.855.539,2 Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago 36. Informar a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros semestral 2010, 2017, 2018, 2019 anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, fueron evaluados y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería. 37. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024

35. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se

38. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 788 de 30 de abril de 2024.
39. Informar que mediante Auto 0615 de 07 de abril de 2022, notificado por Estado No 038 de 08 de abril de 2022 y Auto PARN No. 1135 de 28 de julio de 2023, notificado por Estado No 092 de 31 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
40. Informar a la sociedad que que una vez verificada la plataforma Anna Minería se pudo evidenciar que el área del Contrato No DGN-101 presenta superposición parcial con el Parque Nacional Natural de Pisba Acto Administrativo Resolución 1501 ID 54677 Fecha de Actualización 16 de sep. de 2019 0:00 Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS Observaciones ZONA DE PARAMO PISBA - ESCALA 100K RADICADOANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014.
41. Informar a la sociedad que la información allegada como respuesta al Auto PARN No. 1103 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 091 del 28 de julio de 2023, será verificada en la próxima visita de fiscalización al título minero.
42. Informar a la sociedad que al Vicepresidencia de Seguimiento y Control, se pronunciará de fondo en acto administrativo posterior, respecto a los trámites de disminución de volúmenes de explotación y el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 000417 del 05 de diciembre de 2022
43. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
44. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
45. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

						DISPOSICIONES
	DHG-111		7	29/05/2024	AUTO PARN No.06070	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión DHG-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS:
		LUIS GERARDO TAPIAS ÁLVAREZ CARLOS ARTURO TAPIAS ÁLVAREZ OLIVER ANTONIO TAPIAS ÁLVAREZ GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA LILIANA PATRICIA TAPIAS ÁLVAREZ				7. REQUERIR, a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:
						7.1. Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2023 y I trimestre del 2024.
						7.2. La presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros Anual del 2023 con su respectivo plano de labores.
AUTO						De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						46. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características
						POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DHG-111
						Tomadores: LUIS GERARDO TAPIAS ÁLVAREZ - CARLOS ARTURO TAPIAS ÁLVAREZ - OLIVER ANTONIO TAPIAS ÁLVAREZ - GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA - LILIANA PATRICIA TAPIAS ÁLVAREZ Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2
						Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO
						OBJETO DE LA POLIZA "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del
						incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro,
						contenidas en el Contrato de Concesión No. DHG-111 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores LUIS GENARO
	ESTADO 083 DE	1. 30 DE MAYO DE 2024				TAPIASALVAREZ; LILIANA PATRICIA TAPIAS ALVAREZ; CARLOS ARTURO TAPIAS ALVAREZ; OLIVER ANTONIO

Etapa contractual: Explotación Valor asegurar: CIEN MIL PESOS M/TE \$100.000 Deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago. 47. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros-FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma. **48.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en líneal página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo de la https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 49. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 787 de 30 de abril de 2024. 50. Informar que mediante Auto PARN No. 0201 del 27 de enero 2020, notificado por estado jurídico N° 006 del 28 de enero del 2020, Auto PARN No. 1214 del 14 de julio 2020, notificado por estado jurídico N°027 del 14 de julio de 2020, Auto PARN No. 0185, de fecha 01 de febrero del 2021, notificado por estado jurídico N°008 del día 2 de febrero del 2021, Auto PARN No. 1910 del 21 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 080 de fecha 22 de octubre de 2021, Auto PARN No. 1890 del 15 de diciembre de 2022 notificado por estado jurídico No.120 el 16 de diciembre del 2022, y Auto PARN No. 1655 del 29 de noviembre del 2023, notificado por estado jurídico No.153 del 30 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024

TAPIAS ALVAREZ., para la exploración y explotación de un yacimiento de Carbón, localizado en

jurisdicción del municipio de Gameza departamento de Boyacá"

						 incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 51. Informar al titular minero que se encuentra trámite la inscripción de la Resolución N° GTRN-000327 de fecha 24 de noviembre de 2011, notificada personalmente el 2 de diciembre del 2011 y por edicto No 00025 de 26 de junio de 2012, en el Registro Minero Nacional 52. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 53. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 54. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	DI3-151	COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S. – COPROCAR S.A.S.	8	29/05/2024	AUTO PARN No.06071	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión DI3-151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I y II del año 2023 y I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS: 8. REQUERIR, la sociedad bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: 8.1.La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023. 8.2. La modificación de la licencia ambiental del título minero No. DI3-151 teniendo en cuenta la Resolución 001070 del 10 de diciembre de 2018, donde se declaró perfeccionada la cesión de los derechos y

	obligaciones a favor de la sociedad COMPAÑIA PRODUCTORA DE CARBON SAS., identificada con NIT No. 900.021 .544-1.
	8.3. Las correcciones del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al trimestre III del año 2023, debido a que la información de los certificados de retención están borrosos y no se pueden evidenciar los números y la cantidad de toneladas declaradas no es la misma que la vendida a las 3 empresas.
	De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
	9. REQUERIR, a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que allegue las siguientes obligaciones:
	9.1. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2023 por valor de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17160,66), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
	9.2. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III del año 2014 y trimestre I de 2022, con su respectivo pago toda vez que éste no reposa en el expediente.
	De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	55. Informar que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado 95911 de 16 de mayo de 2024, se encuentra en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de ANNA Minería.
	56. Informar a la sociedad que los Formatos Básico Mineros anual 2020 y 2021 se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificada en acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	57. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los

	Formatos Básicos Mineros—FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.
	58. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
	Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	59. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 789 de 30 de abril de 2024.
	60. Informar que mediante, Auto PARN No 0816 del 28 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 030 del 29 de abril de 2021, Auto No. AUT-903- 2587 del 30 de enero de 2024 notificado mediante estado jurídico No. 020 del 02 de febrero de 2024, y Auto No. AUT 903-2939 del 12 de febrero de 2024 notificado mediante estado jurídico No. 032 del 26 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
	61. Informar a la sociedad que se da por recibida la información allegada mediante los radicados No. 20231002307862 del 02 de marzo de 2023, y la misma será verificada en la próxima visita de fiscalización.
	62. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	63. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	· ·

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión DLH-081 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES:
						5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2021. Ya que, se encuentran bien declarados los valores de producción, con sus respectivos recibos de pago bancarios y con la información bien diligenciada en los formularios.
						REQUERIMIENTOS:
	DLH-081	JOSÉ ÁLVARO ARAQUE MÁRQUEZ CARLOS ELIECER NÚÑEZ QUIROGA ÁLVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MONROY.	14 29/05/2024	29/05/2024		10. REQUERIR, a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones:
AUTO					AUTO PARN	10.1. La modificación de la licencia ambiental con su respectiva constancia de ejecutoria, respecto a la actualización de los titulares, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el radicado 20241003002292 de 19 de marzo de 2024, no se evidencia dicho documento.
					No.06072	10.2. La corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del 2022, dado que presenta un error en el diligenciamiento del mismo en el campo "municipio" ya que debe ser declarado al municipio de SOCOTÁ, departamento BOYACÁ.
						10.3. La corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre VI del 2022, dado que presenta un error en el diligenciamiento del mismo en el campo "municipio" ya que debe ser declarado al municipio de SOCOTÁ, departamento BOYACÁ.
						10.4. El documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
						 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control Metodología de muestreo (cuando aplique) Control de inventarios (cuando aplique)
						 Variables para el cálculo de la producción

10.5. La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023.
De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
11. REQUERIR, a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que allegue las siguientes obligaciones:.
11.1. El pago faltante por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del 2022, por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 872,859). Debido a que existe una diferencia entre el valor declarado y la sumatoria de los valores discriminados, con sus respectivos recibos de pago; Y la corrección del campo "municipio" que debe ser declarado al Municipio de SOCOTÁ, departamento BOYACÁ en el formulario.
11.2. El pago faltante por concepto de producción y liquidación de regalías del trimestre I del 2023, por un monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 9,964,362). Debido que existe una diferencia entre el valor declarado y la sumatoria de los valores discriminados, con sus respectivos recibos de pago; Y la corrección del campo "municipio" que debe ser declarado al Municipio de SOCOTÁ, departamento BOYACÁ en el formulario.
11.3. El pago faltante por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del 2023, por un monto DIECIOCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$18,107,730). Debido que existe una diferencia entre el valor declarado y la sumatoria de los valores discriminados, con sus respectivos recibos de pago. Y la corrección del campo "municipio" que debe ser declarado al Municipio de SOCOTÁ, departamento BOYACÁ en el formulario.
11.4. El pago faltante por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del 2023, por un monto de UN MILLÓN TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1,013,446); debido al pago extemporáneo correspondiente a 1141.98 ton de carbón metalúrgico de consumo interno, por un monto de \$ 43,792,160.00. Y la corrección del campo "municipio" que debe ser declarado al Municipio de SOCOTÁ, departamento BOYACÁ en el formulario.

	11.5. El pago faltante por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del 2023, por un monto de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 65,403,765). Debido a que al momento de la evaluación técnica se
	evidencia un recibo de pago de C.I. BULK TRADING por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 320.379.814), el cual no está discriminado lo que le corresponde al título DLH-081, y el recibo de pago no es especifico al
	título adicional, el recibo de la empresa FLAME COLOMBIA S.A.S. no es un recibo valido, ya que no se adjunta el soporte bancario al monto indicado.
	De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	64. Informar, a los titulares mineros que la póliza minero ambiental se encuentra en evaluación y que el resultado de la misma será notificado en acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería.
	65. Informar a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros anuales 2005, 2006, 2007, 2008, 2015, 2022 y 2023, se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado en acto administrativo posterior.
	66. Informar al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.
	67. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por e día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de
	los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
ESTADO 083 DE	-30 DE MAYO DE 2024

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
68. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 791 de 30 de abril de 2024.
69. Informar que mediante Auto PARN No.1682 del 05 de agosto de 2020, notificado por estado No. 035 del 05 de agosto de 2020, Auto PARN No. 3688 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 076 del 29 de diciembre de 2020, Auto PARN No.0265 de 20 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico No. 027 de 21 de febrero de 2023, Auto No. AUT-903-1348 del 11 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 144 del 17 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
70. Informar al titular minero que lo indicado en el radicado No. 20241003002292 del 19/MAR/2024, sobre la presentación de los formatos básicos mineros anuales y semestrales del 2016, 2017, 2018 y 2019 que están aún en requerimientos y que se dio en parte respuesta a través del radicado relacionado No. 20201000731622 del 19 de septiembre de 2020, no serán objeto de evaluación. Considerando que, la plataforma del SI. MINERO ya no existe; y por otra parte a través de la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adopto un nuevo Formato Básico Minero, y que deberá ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM (ANNA MINERÍA).
71. Informar a la sociedad titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido. Lo anterior en respuesta a la inquietud manifestada mediante radicado 20241002818062 de 2 de enero de 2024.
72. Informar a la compañía Berkley Colombia Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 74217 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto

						 73. Informar al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará de fondo en acto administrativo posterior respecto la solicitud de cesión de derecho. 74. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 75. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 76. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	KE6-08054X	SARA AZUCENA PARRA LÓPEZ	7	29/05/2024	AUTO PARN No.06073	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión KE6-08054X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: 12. REQUERIR, a la titular minera bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: 12.1. La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023. 12.2. La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, junto con el plano de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera — Anna Minería, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 12.3. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2023 y I de 2024 De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

77. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros-FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma. 78. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.isf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. 79. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 805 de 03 de mayo de 2024. 80. Informar que mediante Auto PARN No. 1160 del 07 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 026 del 09 de julio de 2020, Auto PARN No. 1926 del 21 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 123 del día 22 de diciembre de 2022 y Auto PARN No. 1338 del 08 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 109 del 11 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 81. Informar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 500-46-99400000891ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 82. Informar al titular que el área del Contrato de Concesión No. KE6-08054X, presenta superposición parcial ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						con ZONIFICACIÓN DE RESTRICCIÓN MINERA - ACUÍFERO DE TUNJA - ZONA DE RECARGA. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ 83. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 84. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	PED-11101	LIBARDO VEGA SANCHEZ	7	29/05/2024	AUTO PARN No.06074	Una vez verificado el expediente digital del título minero PED-11101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1.12. REQUERIMIENTOS 9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM correspondientes a los Anuales 2022 y 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 10. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, el valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2.989.836); más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quinnec (15) días, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 11. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago el canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.869.875), lo que equivale a \$ 786.98 unidades de Valor Básico (UVB), junto con los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva del pago correspondiente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 200

Reguerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 1.13. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) Informar al titular, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, se relacionan a continuación las características para su presentación: OBJETO: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión PED-11101, celebrado, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM, y LIBARDO VEGA SÁNCHEZ, durante la etapa de CONSTRUCCON Y MONTAJE de un vacimiento de GRAVAS NATURALES. GRAVILLA (MIG) Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizado en jurisdicción del municipio de AGUAZUL, Departamento de CASANARE". ETAPA CONTRACTUAL: Explotación VALOR A ASEGURAR: \$ \$4.964.580 M/Cte. CONCEPTO: La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea página web de la Agencia Nacional de Minería, en el https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un

ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024

nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. para la presentación de los FBM de vigencias

						51. In de 00 ca ac 53. In 54. In pa	nteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se arán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 746 del 24 de abril de 2024. Informar que mediante Auto PARN No 2268 de13 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 096 el 14 de diciembre de 2021, Auto PARN-0054 del 16 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No 05 del 17 enero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de aducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto diministrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección ara verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones endientes. Iotificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. omunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	11968	CEMEX COLOMBIA S.A.	8	29/05/2024	AUTO PARN No.06075	APROBAC 1. Al Ca pr RECOMEN 85. Inf	verificado el expediente digital del título minero 11968, se realizan las siguientes aprobaciones, sientos y recomendaciones al titular minero: CIONES PROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de aliza correspondientes al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y se resentó declaración de producción en cero NDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES formar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros fueron evaluados y el resultado e la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA inería:

	 FBM anual de 2019, radicado bajo el No. 12500-0 y No. de evento 154117 de fecha 14 de septiembre de 2020, fue evaluado con No. de Tarea 6174469 FBM anual de 2020, radicado bajo el No. 19824-0 y No. de evento 196966 de fecha 7 de febrero de 2021, fue evaluado con No. de Tarea 6308663 FBM anual de 2021, radicado bajo el No. 41665-0 y No. de evento 315629 de fecha 3 de febrero de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 9154539 FBM anual de 2022, radicado bajo el No. 65216-0 y No. de evento 404782 de fecha 7 de febrero de 2022, fue evaluado con No. de Tarea 11771565 FBM anual de 2023, radicado bajo el No. 89889-0 y No. de evento 534232 del 12/FEB/2024, fue evaluado con No. de Tarea 15070220 86. Informar al titular minero que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado 93210 a través de la plataforma ANNA Minería, será evaluada y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior por la referida plataforma. 87. Informar al titular minero que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del 1 trimestre de 2024, allegado mediante evento 554666 del 10 de abril de 2024 a través de la plataforma ANNA Minería, será evaluado y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior por la referida plataforma. 88. Informar al titular minero que se da por recibido el radicado No. 20241002911302 del 12 de enero de 2024, información relacionada con referente a la Reconciliación de Recursos y reservas Minerales, en respuesta a lo requerido Mediante la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023, la cual será evaluada por el Grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa. 89. Informar a la sociedad titular que el documento técnico allegado mediante radicado No. 20241002877572 del 29 de enero de 2024 y No. 2024501103272 del 31 de enero de 2024, en respuesta al requerimiento hecho Mediante AUTO PARN No. 0268 del 25 de enero de 2024, en respuesta al requerimiento hecho Mediante AUTO
	dicha evaluación será comunicado a través de acto administrativo. 90. Informar a la sociedad titular que frente a la Solicitud de prórroga de Suspensión de Actividades
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	presentada con Radicado No. 20231002630602 del 18 de septiembre de 2023 y Radicado No. 20221002067672 del 19 de septiembre de 2022; el cual fue evaluado técnicamente en el Concepto Técnico PARN No. 1320 del 29 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento y control Seguridad Minera se pronunciara en acto administrativo posterior.

						 91. Informar a la sociedad titular que una vez se resuelva por parte del Grupo de Estudio Técnicos del PAR Nobsa, la corrección del Programa de Trabajos y Obras -PTO- la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que resuelva de fondo la solicitud de prórroga. 92. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 509 de 27 de marzo de 2024. 93. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 94. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 95. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	DGI-151	VICENTE GARCIA GOMEZ Y ROSALIA PEREZ DE GARCIA	6	29/05/2024	AUTO PARN No.06076	Una vez verificado el expediente digital del título minero DGI-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta en Auto PARN No 2278 de 19 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No 056 de 20 de octubre de 2020; específicamente, en Advertir a los Titulares mineros que, No deben iniciar labores de explotación, hasta tanto corrijan las coordenadas del PTO aprobadas mediante R/SN No. GTRN 134 del 23 de abril de 2010, toda vez que no concuerdan con la realidad. 2. MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta en Auto PARN No 0201 de 16 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No 009 de 17 de febrero de 2022; específicamente, por MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la mina denominada "BM Los Limites BM 3" ubicada en el área del Título Minero No DGI151ubicada en las coordenadas Norte: 1.120.120, Este: 1.126.488, Cota: 2708 m.s.n.m., conforme a lo ordenado en el Informe Final de Investigación de Accidente CG-EN-05-21.

	3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:
	3. Informar a los Titulares Mineros que mediante Auto PARN No 0201 de 16 de febrero de 2022 notificado por estado jurídico No 009 de 17 de febrero de 2022, se informó que no podrá adelantar ninguna labor minera de mantenimiento, preparación, avance y/o explotación sin antes contar con aprobación de la modificación al programa de Trabajos y Obras respecto de las coordenadas y ubicación geográfica de las labores minera y autorización escrita para, en principio, adelantar actividades de mantenimiento y adecuación de labores, dentro de las que deberá acreditar el cumplimiento de las de las instrucciones técnicas y las medidas de seguridad, tanto correctivas como preventivas, contenidas en el Informe Final de Investigación de Accidente CG-EN-05-21 emitido como resultado de la atención de emergencia ocurrida el día 23 de diciembre de 2020 en la mina denominada Los Limites BM 3 y en el Informe de Visita de Fiscalización PARN No 024 de 10 de febrero de 2022.
	4. Informar que, ante la condición de inactividad minera, desde hace algunos meses, según lo manifestado por el titular minero y evidenciado en la inspección de fiscalización minera, realizada el día 9 de mayo de 2024; el titular y/o Operador minero, debe solicitar a la Agencia Nacional de Minería, la Autorización y/o certificación para el reinicio de las actividades mineras, que garanticen que existen condiciones seguras, para el desarrollo de las actividades que se realizarán, conforme al parágrafo del artículo 4 del decreto 1886 de 2015.
	5. Informar a los titulares mineros que es responsabilidad el cumplimiento del reglamento de Higiene y Seguridad en labores subterráneas, decreto 1886 de 2015 y decreto 944 de 2022, y la resolución 0312 este 2019 y demás normas vigentes aplicables a la minería subterránea.
	6. Informar al Alcalde Municipal de Sogamoso que en el Informe de Visita Integral No. 484 de 16 de mayo de 2024 se evidenció que se debe mantener medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
	7. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, que en el Informe de Visita Integral No. 484 de 16 de mayo de 2024 se evidenció que se debe mantener medidas de suspensión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
	8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 484 de 16 de mayo de 2024.
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	

						9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero EBS-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:
						3.1 REQUERIMIENTOS:
	EBS-112	LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ Y OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ	6 29			 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; para que presente un informe técnico en el cual manifieste las razones para no adelantar labores de explotación por más de seis (6) meses continuos a pesar de contar con PTO y Licencia Ambiental aprobadas.
AUTO				29/05/2024	AUTO PARN No.06077	De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
						2. MANTENER la medida de SUSPENSIÓN impuesta Mediante AUTO PARN No 1682 del 22/09/21, Frente a las labores mineras Ubicadas en las Coordenadas BM NN1: N: 1.130.385 E: 1.143.052 A: 2989 BM NN 2: N: 1.130.521 E: 1.142.648 A: 2953 BM NN3: N: 1.130.523 E: 1.142. 641 A: 2952, dado que no se encuentran aprobadas en el PTO.
						3. MANTENER la orden de SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO PARN No 1682 de 22/09/21, de las labores mineras de la Bocamina denominada San Antonio ubicada en las Coordenadas N: 1.130.179 E: 1.142.990 A: 2777, dado que no se encuentra aprobada en el PTO MANTENER la medida de SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO PARN No 0403 del 06/03/23 de las labores mineras ubicadas en las coordenadas: 1. N: 1.130.659 E: 1.142.595 A: 2870 2. N: 1.130.634 E: 1. 142.604 A: 2853.
						4. MANTENER la medida de SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO PARN No 0403 del 06/03/23 de las labores mineras ubicadas en las coordenadas: 1. N: 1.130.659 E: 1.142.595 A: 2870 2. N: 1.130.634 E: 1.

142.604 A: 2853 adelantadas por terceros indeterminados, por no contar con la autorización del titula minero y por no encontrarse aprobadas en PTO.
5. SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA las labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de la Bocaminas Ubicadas en las Coordenadas N: 5° 46′ 33. 45132" W: 72° 47′ 24. 20952" A: 2809 N: 5° 46′ 33 45132" W: 72° 47′ 24. 1026" A: 2810, dado que no se encuentra dentro del PTO.
6. ORDENAR el Cierre y abandono de la Bocamina denominada San Antonio ubicada en las Coordenadas N 1.130.179 E: I.142. 990 A: 2 777, dando que no se encuentra aprobada en el Documento técnico (PTO) dicho cierre se debe realizar acorde a lo descrito en el PTO y licencia Ambiental.
3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar a los titulares que, al momento de reiniciar las labores, deberá presentar un informe detallado e cual debe contener lo siguiente:
 Afiliación del Personal al Sistema de Seguridad Social Evaluación de Riesgos Matriz de Riesgos Diagnóstico de Seguridad de la operación minera Plan de Sostenimiento (Diseño - Socialización - Implementación) Plan de Ventilación (Diseño - Socialización - Implementación) Plano de labores Plan de emergencias Contar con diseño - Socialización e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo supervisor técnico y supervisor seguridad y Salud en el trabajo cronograma de actividades mineras a desarrollar. (Desarrollo - preparación y explotación) Informar que mediante Auto PARN-0403 de fecha 06 de marzo de 2023, notificado en estado jurídico N
035 de fecha 07 de marzo de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, los cuales serál objeto de verificación cuando se reanuden las labores.
7. Ordenar que continúe dando cumplimiento a los Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cua se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 "por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015".

 8. Informar que, verificada la evaluación del título, no se evidencian amparos administrativos frente a las labores mineras que el titular manifiesta, son adelantadas por terceros, por lo cual se le recuerda a los titulares que son responsables de las actividades adelantadas dentro del área concesionada así como de efectuar las acciones correspondientes en caso de evidenciar perturbaciones. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN -489 de 16 de mayo 2024. 10. Informar al Alcalde Municipal de GAMEZA que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 489 del 16 de mayo de 2024 se evidenció labores de desarrollo, Preparación y explotación en las Bocaminas las labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de las Bocaminas Ubicadas en las Coordenadas N: 5° 46' 33. 45132" W: 72° 47' 24. 20952" A: 2809 N: 5° 46' 33. 45132" W: 72° 47' 24. 1026" A: 2810, dado que no se encuentra dentro del PTO, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 489 del 16 de mayo de 2024 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 12. Informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA que en el Informe de Visita Integral PARN No. 489 del 16 de mayo de 2024 se evidenció labores de desarrollo, Preparación y explotación en las Bocaminas las labores mineras (desarrollo, preparación y explotación) de las Bocaminas Ubicadas en las Coordenadas N: 5° 46' 33. 45132" W: 72° 47' 24. 20952" A: 2809 N: 5° 46' 33. 45132" W: 72° 47' 24. 1026" A: 2810, dado que no se encuentra dentro del PTO, así mismo a fin de verificar posibles afectaciones ambientales. por tal razón, se remite copia del presente auto y el infor
13. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.
14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEV-161, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera:
						3.3 REQUERIMIENTOS:
						1. MANTENER la medida de suspensión impuesta mediante AUTO PARN N. 0564 del 30 de marzo de 2023 notificado el estado jurídico N. 049 del 31 de marzo de 2023, el cual determina Suspensión de labores de desarrollo, Preparación y explotación en las Bocaminas denominadas NN 1: (los gemelos) coordenadas LAT. 5°52'15, 9337" N LONG: 72° 49'0, 762" W y Bocamina NN 2: LAT: 5°52'18, 9797" N LONG: 72° 48'6218" W, dado que no se encuentran aprobadas en el PTO, ni en la licencia ambiental, además dichas Bocaminas cuentan con amparo administrativo, interpuesto por los titulares.
						3.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
AUTO	FFV 161	CLAUDIA INÉCLÁDEZ NUCUE			AUTO	1. INFORMAR a la titular que al momento de reactivar labores mineras en la BM la manga, se debe presentar un informe ante la AMM, el cual debe contener lo siguiente:
AUTO	FEV-161	CLAUDIA INÉS LÓPEZ NUCHE	8	29/05/2024	PARN No.06078	 Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Plan de Sostenimiento Plan de Ventilación
						4. Plano de labores mineras5. contar con Socialización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
						6. Contar con Plan de emergencias 7. Supervisor técnico y Supervisor en seguridad y Salud en el trabajo
						8. Cronograma de actividades a realizar tanto al interior como al exterior de la BM
						Así mismo, se procederá a verificar el cumplimiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Auto 564 del 30 de marzo de 2023, notificado en estado 49 de 31 de marzo de 2023, así como las del Auto PARN No. 1731 de fecha 05 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico 114 de fecha 06 de diciembre de 2022.
						2. Informar que mediante Auto 1731 de fecha 05 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico 114 de fecha 06 de diciembre de 2022, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

	3. Ordenar que continúe dando cumplimiento a los Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 "por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015"
	 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral -PARN- 490 de 16 de mayo 2024.
	5. Informar a la titular que no se evidencia dentro del expediente la modificación del beneficiario de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que mediante Resolución VCT No. 000454 de 04 de mayo de 2020, se aceptó la solicitud de Subrogación del 100% de los Derechos mineros del señor Wilson Vargas Castellanos (Q.E.P.D.), a favor de Claudia Inés López Nuche, quien actúa en representación de los menores Juan Esteban Vargas López, Francisco Javier Vargas y Mariana Alejandra Vargas Lopez en calidad de sus asignatarios y dicha modificación fue requerida bajo apremio de multa en Auto PARN No. 0372 de 14 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico número 024 del 15 de marzo de 2022.
	6. Informar al Alcalde Municipal de TASCO que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 490 del 16 de mayo de 2024 se evidenció que cuentan con orden de suspensión a las labores de desarrollo, Preparación y explotación en las Bocaminas denominadas NN 1: (los gemelos) coordenadas LAT. 5°52'15, 9337" N LONG: 72° 49'0, 762" W y Bocamina NN 2: LAT: 5°52'18, 9797" N LONG: 72° 48'6218" W, las cuales no se encuentran aprobadas en el PTO, ni en la licencia ambiental, además dichas Bocaminas cuentan con amparo administrativo interpuesto por la titular, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
	7. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 490 del 16 de mayo de 2024 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
	8. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.
	9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
FSTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

AUTO	ILI-16111	ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ Y ANA DELINA TORRES SIACHOQUE	5	29/05/2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILI-16111, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Realizar mediciones de ruido a las que se encuentran expuestos los trabajadores que operan la maquinaria (retroexcavadora martillo y volqueta). • Actualizar el plan de emergencias, socializarlo, realizar el respectivo simulacro de evacuación y presenta evidencias. • Socializar el plan de mantenimiento al sistema de drenajes y documentar su implementación. • Realizar el respectivo riego a la via de acceso para controlar la polución y documentar. • Continuar con la implementación del método de explotación de acuerdo con lo aprobado en el Program de Trabajo y Obras. • Realizar capacitación del uso adecuado de los EPP. • Continuar con la implementación del SG-SST • Realizar una jornada de limpieza y recolección de residuos de botellas y bolsas, y limpieza de la zanja di coronación. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotográfias la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los p
------	-----------	--	---	------------	--

				 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección par verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligacione pendientes. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 36 del 26 de abril de 2024. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
				7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ILI-1613	EMILIANO VARGAS MESA	5	29/05/2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILI-16131, se realizan los siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero: 3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para qui proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Señalizar la cresta del talud y aislar el sitio del derrumbe en el patio Llevar la geometría de la explotación acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras Realizar la instalación de la cinta de aislamiento a una distancia prudente de la corona del talud superio con el fin de prevenir accidentes con avisos informativos que indique la altura del escarpe Contar con una camilla en el área del título minero Llevar el registro de humectación de la vía (documentar) Actualizar el plano de labores actuales, realizando la respectiva topografía de la mina Actualizar el plano de riesgos y rutas de evacuación y socializar con los trabajadores Continuar con la implementación del método de explotación de acuerdo a lo aprobado en el Programa o Trabajo y Obras, altura de Talud de 20 m, Angulo de talud de 80° y berma de 11 m Continuar con la implementación del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo, SG-SST - De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						8. Informar al titular minero que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. ILI-16131, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.
						9. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."
						10. Informar al titular minero que debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.
						11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						12.Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 367 del 26 de abril de 2024.
						13.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero JAL-08002X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera:
						3.5 REQUERIMIENTOS:
AUTO	JAL-08002X	ABONOS DEL ORIENTE LTDA	6	29/05/2024	AUTO PARN No.06081	1. MANTENER la medida de Suspensión consistente en no realizar ningún tipo de actividad minera en el Área del contrato de Concesión JAL-08002X, toda vez que se superpone con el Ecosistema del páramo de Tuta-Bigagual- Mamapacha delimitado Por el ministerio de del Medio Ambiente de conformidad con el Articulo Segundo de la Resolución No 1777 del 28/10/2016 medida fue impuesta por Corpoboyacá mediante Resolución N. 2134 del 14/08/2018.
						2. Se ORDENA la Suspensión de labores de desarrollo, preparación y explotación del frente con coordenadas N:1.121.669 E:1.130.511 A: 3085 msnm.
	ESTADO 083 DE	L 30 DE MAYO DE 2024		<u> </u>		

3.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Ordenar que continúen dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"
2. Informar a la titular que la solicitud de amparo administrativo, presentada mediante radicado N° 20249030919992 de fecha 02 de abril de 2024, será tramitada por la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad minera, de la ANM, y el resultado de la misma le será notificado en debida forma.
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral -PARN- 488 de 16 de mayo 2024.
4. Informar al Alcalde Municipal de SOGAMOSO que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 488 del 16 de mayo de 2024 se evidenció labores de desarrollo, Preparación y explotación del frente con coordenadas N:1.121.669 E:1.130.511 A: 3085 msnm, de Material Recebo, el cual no se encuentra autorizado Por las Autoridades correspondientes (minera y ambiental),ni tampoco autorizada por la sociedad titular, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
5. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 488 del 16 de mayo de 2024 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
6. Informar a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ que en el Informe de Visita Integral PARN No. 488 del 16 de mayo de 2024 se evidenciaron labores de desarrollo, Preparación y explotación del frente con coordenadas N:1.121.669 E:1.130.511 A: 3085 msnm, las cuales se encuentran Superpuestas al 100% con Páramo delimitado a escala 1:25.000 efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible del páramo ZONA DE PÁRAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA - VIGENTE DESDE 18/11/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1771 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016 - INCORPORADO 15/12/2016, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
7. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar

						el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01-031-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: 3.1.REQUERIMIENTOS 1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de todas las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación adelantada en
AUTO	01-031-96	CESAR AUGUSTO PÉREZ MEDINA, ALIRIO PÉREZ MEDINA, LILIA PÉREZ MEDINA y ALFONSO PÉREZ MEDINA	7	29/05/2024	AUTO PARN No.06082	las bocaminas propiedades del señor César Augusto Pérez Medina, denominadas: Bocamina NN1 ubicada en las coordenadas este 1,101,204; norte 1,129,602 Cota 2673 y Bocamina NN2 exploratorio ubicada en las coordenadas este 1,101,217 norte 1,129,586 y Cota 2668; toda vez que no se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos e Inversiones -PTI, ni en el Plan de Manejo Ambiental. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene en cada labor minera y determinar los riesgos existentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 944 del 2022 y Decreto 1886 del 2015. 7. Informar a los titulares que deben hacer mantenimiento a las vías internas del título minero e instalar la señalización informativa al ingreso del área. 8. Informar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022. 9. Correr traslado al alcalde Municipal de Paipa Boyacá, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 546 de 21 de mayo de 2024, por tener medida se suspensión sobre labores mineras no autorizadas, las cuales cuentan con amparo administrativo por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

						 D.Correr traslado a la corporación ambiental Corpoboyacá, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No 546 de 21 de mayo de 2024, a fin de verificar posibles afectaciones ambientales en el área del título, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. L.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 546 del 21 de mayo de 2024. 3.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00303-15	ALFONSO GONZALEZ TORRES	4	29/05/2024	AUTO PARN No.06083	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00303-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal y conforme a lo ordenado de en el oficio con radicado interno No. 150-14434 emitido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá 66. Informar al titular minero que una vez reinicie labores mineras debe dar cumplimiento a los diseños mineros proyectados en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado por la Autoridad Minera. 67. Informar al titular que una vez reinicie labores mineras debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto." 68. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 69. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 540 del 20 de mayo de 2024.

						70. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						71. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00417-15 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:
						3.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:
AUTO	00417-15	FERNANDO MONTAÑA Y CIA LTDA	5	29/05/2024	AUTO PARN No.06084	 Publicar y actualizar plano de riesgos y plano de evacuación según el análisis de riesgo definido en el SGSST. T de acuerdo con la topografía actual y socializar al personal. Capacitar al personal en primeros auxilios y brigadas de emergencia. Conformar la brigada de emergencia. Realizar simulacro de evacuación y documentar. Realizar una jornada de aseo con el fin de recolectar botellas, madera y chatarra y dar la disposición adecuada. Continuar con la conformación de las Terrazas de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajo e Inversiones. Realizar mantenimiento al pozo sedimentador. Continuar con la implementación del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con
						las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
						3.5. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						72. Informar a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 00417-15, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.

						 73. Informar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto." 74. Informar a la sociedad titular que debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019. 75. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 76. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 365 del 26 de abril de 2024. 77. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 78. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00484-15	MARIA INES ALFONSO BARRETO	5	29/05/2024	AUTO PARN No.06085	Una vez verificado el expediente digital del título minero 00484-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas, contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 444 del 10 de mayo de 2024, consistentes en: MINA AGREGADOS SUNUBA - Actualizar plano de labores y plano de riesgos, publicar en sitio visible Elaborar e implementar plan de mantenimiento de drenajes donde se incluya cronograma de actividades, responsables de la actividad y procedimientos de trabajo seguro, soportes de implementación de formatos de inspección Contar con personal capacitado para la supervisión de operaciones, ejecución del plan SST e inspecciones de seguridad, así como la implementación y ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo – SGSST, el cual debe estar presente en la operación Implementar formatos de inspección preoperacional de maquinaria y equipos (soportes de su implementación) Implementar formatos de inspección de equipos para trabajos en altura.

	 Implementar permisos de trabajo seguro y análisis de riesgos en la ejecución de labores y trabajos en alturas. Continuar con la implementación de los procedimientos de trabajo seguro y ajustarlos de acuerdo al artículo 6o del decreto 539 del 08/04/2022. conformar las brigadas de emergencias. Diseñar, elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro para actividades específicas de la operación y socializar procedimientos al personal involucrado. Diseñar, elaborar e implementar plan de transporte. Contar con personal capacitado y certificado en brigadas de emergencia. Realizar investigación de incidentes, accidentes, actos y condiciones y enfermedades laborales. Continuar con la implementación de los procedimientos de trabajo seguro y ajustarlos de acuerdo al artículo 6o del decreto 539 del 08/04/2022. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita. 1.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberá atender las siguientes recomendaciones: Recordar al titular minero que es de su total responsabilidad dar cumplimiento de las obligaciones del reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto conforme al decreto 539 de 2022, así mismo la implementación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 444 del 10 de mayo de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. I
--	--

AUTO	00789-15	AUGUSTO CELY HIGUERA	5	29/05/2024	AUTO PARN No.06086	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00789-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al títular minero: 3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: Elaborar el plan de transporte de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto 539 de 2022. Implementar y establecer el cronograma de mantenimiento al sistema de drenaje. Realizar el simulacro y presentar las respectivas evidencias de acuerdo con lo planeado en el plan de emergencias actualizado en el 2023. Actualizar el plano de riesgos y rutas de evacuación de acuerdo con el plano de labores actuales y realizar la respectiva socialización. Realizar humectación de la vida de acceso y documentar. Continuar con la adecuación de las Terrazas conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras-PTO. Continuar con la implementación del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.5. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 15. Informar al titular minero que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 00789-15, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos. 16. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto." 17. Informar al titular minero que debe implemen
------	----------	----------------------	---	------------	--------------------------	--

						 18. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 19. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 368 del 26 de abril de 2024. 20. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00880-15	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	6	29/05/2024	AUTO PARN No.06087	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00880-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Realizar el plan de transporte conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 539 de 2002. • Socializar con el personal contratista (conductores) los protocolos de seguridad y el plan de transporte que e se elabore. • Realizar el plan de mantenimiento al sistema del drenaje junto con el cronograma. • Actualizar el plano de labores mínimo cada 6 meses. • Actualizar el plano de riesgos y rectas de evacuaciones, publicarlo y socializarlo. • Complementar la señalización de las Terrazas. • Continuar con la implementación del método de explotación de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajo e Inversiones. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.7. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 79. Informar al titular minero que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 00880-15, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.

						 80. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto." 81. Informar al titular minero que debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.
						82. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						83. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 366 del 26 de abril de 2024.
						84. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						85. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
		VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	6	29/05/2024		Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00894-15 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:
						3.8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:
AUTO	00894-15				AUTO PARN No.06088	 Construir obras para el control de aguas lluvias tales como cunetas a las vías de transporte y realizar el mantenimiento permanente de acuerdo al plan periódico de mantenimiento al sistema de drenaje. Capacitar y certificar al personal en primeros auxilios y brigadas de emergencia conforme a lo establecido en los artículos 125, 126 y 127 Decreto 539 de 08 de abril de 2022. Capacitar y certificar a los operarios de equipos mineros.
						 Diseñar e implementar el plan de transporte del mineral conforme a lo establecido en el articulo 61 Decreto 539 del 08 de abril de 2022
						 Actualizar y socializar los procedimientos de trabajo seguro los cuales deben ser refrendados por un profesional competente.
		l				 Encerrar y señalizar el área utilizada como pozo de recolección de aguas de escorrentía ubicado en la parte inferior del banco G.
						 Complementar la señalización preventiva, informativa, prohibitiva y de riesgos de la mina SAN MARTÍN. Construir bermas de seguridad a todas las vías del interior de la mina SAN MARTÍN.
	1	1 30 DE MAYO DE 2024	1	1	I	

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
3.9. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
86. Informar al titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene en cada labor minera y determinar los riesgos existentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 944 del 2022 y Decreto 1886 del 2015.
87. Informar al titular que debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019.
88. Informar al titular que mediante Auto PARN No. 0733 del 28 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 046 del 29 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
89. Informar al titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."
90. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
91. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 530 del 17 de mayo de 2024.
92. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
93. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 00932-15, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:
						3.1 REQUERIMIENTOS
	00932-15	REINALDO AVELLA AFRICANO, JULIO ENRIQUE BARRERA BARRERA, HERNANDO MESA JARRO.	5 29/05/20	29/05/2024		1. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos". específicamente por no realizar actividades de explotación, toda vez que cuenta con Licencia Ambiental para tal fin y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.
						De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
AUTO					AUTO PARN No.06089	3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						Informar al titular que deberán atender las siguientes recomendaciones:
						 Informar a los titulares que una vez se activen labores mineras se debe dar estricto cumplimiento a lo determinado en el PTO aprobado y en el Decreto 539 de 2022.
						2. Informar que mediante Auto PARN No. 293 del 3/3/2022 notificado mediante estado jurídico No. 018 de fecha 4 de marzo de 2022, le fueron efectuados requerimientos bajo apremio de multa, a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
						 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 494 del 16 de mayo de 2024.
						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20804 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:
						3.10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:
	20804			29/05/2024		 Actualizar el procedimiento de trabajo seguro para el desarrollo de labores mineras en el río de acuerdo a las condiciones actuales.
		AGREGADOS CRASURCA S.A	5			 Actualizar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el año 2024. Actualizar el plan de emergencias de acuerdo al Título VIII, Capítulo I (preparación y respuesta ante emergencias y contingencias) del Decreto 539 de 08 de abril de 2022.
AUTO					AUTO	 Actualizar plano de riesgos y señalizar. Dar cumplimiento con los diseños proyectados en el Programa de Trabajos e inversiones PTI aprobado mediante Resolución No. GTRN- 0114 de 24 de septiembre de 2007.
, acre					PARN No.06090	De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
						3.11. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						94. Informar a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 20804, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.
						95. Informar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."
	ESTADO 083 DEI					96. Informar a la sociedad titular que debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019.

						97. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						98. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 391 del 30 de abril de 2024.
						99. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						00. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00670-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						 REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de proceda a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visit fiscalización integral No. 445 del 10 de mayo de 2024, consistentes en:
AUTO	00670-15	LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ	6	29/05/2024	AUTO PARN No.06091	 Elaborar cunetas y mecanismos necesarios para el control de aguas en superficie, especialmente en vías de ace a frente de explotación y en patio de trituración, garantizando un programa de mantenimiento para drenajes elaboración y diseño de procedimientos de trabajo seguro con soportes de socialización para su implementac Instalar y cambiar señalización informativa y preventiva en mal estado. Contar con alarma de retroceso para equipos de cargue y transporte como mecanismo de seguridad. Actualizar plan de emergencias conforme a las condiciones actuales de la mina. Implementar formatos de inspección preoperacional para operación de maquinaria y equipos. Diseñar, elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro para las actividades específicas de la opera y socializar procedimientos al personal involucrado. Actualizar plano de labores y plano de riesgos, los cuales deben estar publicados en sitio visible. Diseñar, elaborar e implementar plan de transporte. Contar con personal capacitado y certificado para la supervisión de operaciones, ejecución del plan Si inspecciones de seguridad, así como la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y s en el trabajo – SGSST, el cual debe estar presente en la operación. Contar con certificados para el personal que realice trabajos en alturas, elementos de seguridad para la ejecu
	ESTADO 083 DE	EL 30 DE MAYO DE 2024				de labores en alturas, formatos de inspección de equipos y procedimientos de trabajo seguro para las activida

	en alturas, los cuales deben estar socializados. • Actualizar matriz de peligros y riesgos. • Adecuación de instalaciones, cableado y conexiones eléctricas conforme a la normatividad establecida.
	De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones:
	7. Recordar al titular minero que es de su total responsabilidad dar cumplimiento de las obligaciones del reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto conforme al decreto 539 de 2022, así mismo la implementación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019.
	8. Recordar al titular minero que debe garantizar y realizar la explotación minera conforme a lo establecido en el programa de trabajos y obras, dando cumplimiento al método de explotación.
	9. Informar que Mediante Auto PARN No 0312 del 17 de febrero de 2021, notificado por Estado Jurídico No 012- 2021 del 18 de febrero de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
	10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 445 del 10 de mayo de 2024.
	11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ESTADO 083 DEL 30 DE MAYO DE 2024	

						DISPOSICIONES
AUTO	IDH-08001X	GREEN SKY EMERALD SAS, ADRIANA PEREZ AMADO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4088	Una vez verificado el expediente digital del título minero IDH-08001X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11475878 del 11/AGO/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDH-08001X	GREEN SKY EMERALD SAS, ADRIANA PEREZ AMADO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA	Una vez verificado el expediente digital del título minero IDH-08001X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11757555 del 11/AGO/2023
		T ENEZ AWADO			No. 903- 4089	 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
AUTO	1944T	ANGELINO NONTOA COMBITA	5	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4090	Una vez verificado el expediente digital del título minero 1944T, se aprueba: La Póliza de Cumplimiento disposiciones legales No. 39-43-101004024 Anexo 1, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25/05/2023 hasta el 25/05/2025, por un valor asegurado de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$5.800.000,00), allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No 88725-0 del 5 de febrero de 2024, cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal, el titular presenta corrección requerida en el Auto PARN No 1754 del 13 de diciembre de 2023 y notificado por estado jurídico 162 del 14 de diciembre de 2023. Así mismo, la Póliza de Obligaciones Laborales (Salarios y Prestaciones Sociales) No. 39-43-101004024 Anexo 1, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25/05/2023 hasta el 25/05/2025, por un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M /Cte. (\$2.565.000,00), allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No 88725-0 del 5 de febrero de 2024; el titular presenta corrección Requerida en el Auto PARN No. 1754 del 13 de diciembre de 2023 y notificado por estado jurídico 162 del 14 de diciembre de 2023; cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal, anexo planilla de salarios y recibo de pago. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 39-40-101039576 Anexo 1, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25/05/2023 hasta el 25/05/2024, por un valor asegurado de CINCUENTA Y
	ESTADO 083 DE	L 30 DE MAYO DE 2024				OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$58.000.000,00), allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -

						AnnA Minería con radicado No 88725-0 del 5 de febrero de 2024; cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal; eltitular presenta corrección Requerida en el Auto PARN No. 1754 del 13 de diciembre de 2023 y notificado por estado jurídico 162 del 14 de diciembre de 2023.
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 14965278 del 16/FEB/2024.
						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 14965276 del 21/MAY/2024.
						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	SL6-09111	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	4 2	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del formato basico minero anual 2019 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Plano georreferenciado El titular adjuntó el Modelo de Datos Geográficos, el cual está compuesto por una Base de Datos Geográficos-GDB y un Catálogo de Objetos Geográficos, pero no se visualizan elementos de dibujo como las labores de avance para el año reportado, construcciones, servidumbres demás aspectos técnicos del proyecto que deben tenerse en cuenta para cada grupo de datos, toda vez que la información no fue cargada correctamente. Las capas se encuentran vacías Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
					No. 903- 4091	 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	HDJ-141	CLARA INES ROJAS JOYA	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4092	Una vez verificado el expediente digital del título minero HDJ-141, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12540106 del 16/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GBB-102	MARIA INES VEGA VEGA, MERCEDES VEGA VEGA, DIOGENES BERDUGO BERDUGO, ROSA MARIA CELY RINCON, PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO, JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO, CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4093	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GBB-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA INES VEGA VEGA, MERCEDES VEGA VEGA, DIOGENES BERDUGO BERDUGO, ROSA MARIA CELY RINCON, PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO, JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO, CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese als istema y realice los ajustes requeridos. No se adjunta la ejecutoria del mismo y se requiere para validar el mismo. Igualmente es importante mencionar que existen 2 (dos) personas que a la fecha no son titulares y a los cuales se otorga la viabilidad ambiental, por lo tanto, es necesario dar clarida sobre este tema. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente.

						 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GD5-111	JAIME ANTONIO PIRATEQUE PEREZ, FELIX ANTONIOPIRATEQUE CAMARGO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4094	Una vez verificado el expediente digital del título minero GD5-111, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 14871032 del 31/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GD5-111	JAIME ANTONIO PIRATEQUE PEREZ, FELIX ANTONIOPIRATEQUE CAMARGO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4095	Una vez verificado el expediente digital del título minero GD5-111, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 14871056 del 31/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GDJ-082	MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4096	Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-082, se aprueba la Póliza MineroAmbiental No. 51-43-101002493 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 26/MAR /2024 hasta el 26/MAR/2025.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 15702934 del 03/MAY/2024
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería 15702932 del 05/MAY/2024
						 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
						DISPOSICIONES
AUTO	GDJ-082	MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4097	Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-082, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11691741 del 21/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GDJ-082	MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4098	Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-082, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11692153 del 21/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
	ESTADO 083 DE	L 30 DE MAYO DE 2024				

						DISPOSICIONES
AUTO	GDJ-082	MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4099	Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-082, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11692391 del 21/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
AUTO	GDJ-082	MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4100	 Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-082, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11692662 del 21/FEB/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GDJ-082	MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4101	Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJ-082, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 14219939 del 28/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	GBB-102	MARIA INES VEGA VEGA, MERCEDES VEGA VEGA, DIOGENES BERDUGO BERDUGO, ROSA MARIA CELY RINCON, PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO, JOSE MANUEL MOJICA TOSCANO , CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4102	Una vez verificado el expediente digital del título minero GBB-102, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10589399 del 02/JUN/2023 2. Informar que los FBM pueden ser objeto de requisitos o definiciones a que haya lugar, derivado de la evaluación de las regalías, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GFT-151	CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA, GILBERTO ARAQUEPINZON	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4103	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFT-151, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 12156228 del 17/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GFT-151	CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA, GILBERTO ARAQUEPINZON	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4104	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFT-151, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 12156270 del 17/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	GFT-151	CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA, GILBERTO ARAQUEPINZON	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4105	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFT-151, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 12156612 del 17/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
						DISPOSICIONES
AUTO	GFT-151	CARLOS ELIECER NUNEZ QUIROGA, GILBERTO ARAQUEPINZON	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4106	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFT-151, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 12156654 del 17/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
						DISPOSICIONES
AUTO	GGC-132	DANIEL MURCIA TORRES, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4107	Una vez verificado el expediente digital del título minero GGC-132, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7258311 del 25/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	GGC-132	DANIEL MURCIA TORRES, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4108	Una vez verificado el expediente digital del título minero GGC-132, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 7258368 del 25/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GGC-132	DANIEL MURCIA TORRES, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4109	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2020 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal E. Empleose indica que se emplearon dos (2) personas, sin embargo en el ítem F1. Seguridad social se indica encero (0) el número de afiliados, así como no se indica ni los costos y consumos de la operación mineraen el literal G. Literal B.6.2. Plano georreferenciado: el plano adjunto se denomina "labores deexploración", no identifica las labores realizadas. Para lo cual se otorga el término de 30 días contadosa partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GGC-132	DANIEL MURCIA TORRES, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO L 30 DE MAYO DE 2024	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4110	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2021 dado que presenta las siguientes inconsistencias: En el literal B3. Actividades de construcción y montaje se indica una inversión realizada en el último año de \$20.000.000, sin embargo no se indica el tipo de actividad de construcción y montaje realizada en el numeral 2 del mismo literal. Literal E. Empleo se indica que se emplearon cinco (5) personas, sin embargo en el ítem F1. Seguridad

						social se indica en cero (0) el número de afiliados, así como no se indica los costos y consumos de la operación minera realizada, en el literal G. Literal B.6.2. Plano georreferenciado: el plano adjunto se denomina "labores de exploración", no identifica las labores realizadas Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
						1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.
						 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
AUTO	GGC-132	DANIEL MURCIA TORRES, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4111	Una vez verificado el expediente digital del título minero GGC-132, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 11673042 del 31/ENE/2024
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001
						DISPOSICIONES
AUTO	GGP-101	MINERALES PEDEGRAL LIMITADA	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4112	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2020 dado que dado que la información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado, adicional a esto el plano no se puede verificar. Se recomienda REQUERIR al titular para que presente la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero anual de 2020, específicamente en lo que tiene que ver con en lo que tiene que ver con inversión en exploración y plano anexo Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación

						por estado de la presente providencia.
						 Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato
		LUIS FERNANDO GUTIERREZ CEPEDA,	4	22/05/2024		Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que el archivo se encuentra en DWG por lo tanto no se encuentran proyectado o georreferenciado en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (GCS_MAGNA). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM
AUTO	HH2-11081X				AUTO ANNA	Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia.
7.010	11112 110017	TIBERIO PEREZVANEGAS			MINERIA No. 903- 4113	2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidospor ANNA Minería
						debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opciónradicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de
						hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que
						el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente.
						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	HH8-15561	ULISES GOMEZ BAEZ, JORGE ANDRES GOMEZ MARIÑO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4114	1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, del Formato Básico Minero Anual de 2021, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: En el Ítem B2. Avance de las actividades de exploración, B3 Actividades de construcción y montaje, B4 Reservas, C1 Producción en bruto (ya que el valor reportado es diferente al aprobado en el Documento técnico), L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM dondese adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se debe de dar cumplimiento al modelo de datos publicado por la Agencia Nacional de Mineríacargado en el siguiente Link: Información Geográfica https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación porestado de la presente providencia. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidospor ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opciónradicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento registrándose como pendiente. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-081-96	JOSE HERNAN RINCON CELY, JOAQUIN CASTRO RINCON, MARIA RUFINA CAMACHO CARDENAS, FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR, JOSE AMBROSIO AGUDELO PRIETO, SERAFIN LEON SALCEDO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO, JORGE LEON SALCEDO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4115	Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-081-96, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6706340 del 20/MAR/2022

						 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-081-96	JOSE HERNAN RINCON CELY, JOAQUIN CASTRO RINCON, MARIA RUFINA CAMACHO CARDENAS, FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR, JOSE AMBROSIO AGUDELO PRIETO, SERAFIN LEON SALCEDO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO, JORGE LEON SALCEDO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4116	Una vez verificado el expediente digital del título minero 01 081-96, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6709997 del 23/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-081-96	JOSE HERNAN RINCON CELY, JOAQUIN CASTRO RINCON, MARIA RUFINA CAMACHO CARDENAS, FELIX ISMAEL PARRA CORREDOR, JOSE AMBROSIO AGUDELO PRIETO, SERAFIN LEON SALCEDO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO, JORGE LEON SALCEDO	4	22/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4117	Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-081-96, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6710973 del 23/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
AUTO	FL3-113 CAMILO CARDOZO CARDENAS, FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA	4	28/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4164	Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-113, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No 67535 ENDOSO 0, expedida por Berkley International Seguros Colombia SA., con vigencia desde el 01/06/2023 hasta el 01/06/2024, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, con radicado No 95343-0 del 03 de mayo de 2024, con un valor asegurar de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 800.000.00) cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal.
	HOMBENTO COTA OTOLA				1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15877345 del 27/MAY/2024.
					2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15877343 del 27/MAY/2024.
					3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
					4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					DISPOSICIONES
AUTO	01338-15 JUAN NEPOMUCENO ESTUPIÑAN GARCIA	4	29/05/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 4168	Una vez verificado el expediente digital del título minero 01338-15, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002310 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 06/JUN /2023 hasta el 06/JUN/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería del 15377935 02/ABR/2024
					 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número detarea AnnA Minería del 15377933 29/MAY/2024 Dar por subsanado el requerimiento hecho en Auto AUT-903- 974 del 07 de septiembre de 2023 y notificado por estado jurídico 118 del 27 de septiembre de 2023.

3. Informar que	e el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Notificar el p	presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1 ESTADOS Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de Mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad <u>www.anm.gov.co/notificaciones</u>, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LAURA LIGIA GOYENECHE MENDIVELSO COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.